

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62998

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-160607

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 27271 del 29 de abril de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “PRODUCCIÓN A ESCALA COMERCIAL DE NANOPARTÍCULAS DE UNA DROGA ANTIINFLAMATORIA NO ESTEROIDE Y UNA MATRIZ QUE COMPRENDE UNO O MÁS COMPUESTOS”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de junio de 2014 con el No. 11-160607-00012-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad ICEUTICA PTY LTD, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que modifica la solicitud y “...presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 12 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.”

Respecto a la novedad de la invención frente al documento D1 señala que “...hace referencia a preparar una composición que comprende partículas de material biológicamente activo, en donde la cantidad total combinada de la droga antiinflamatoria no esteroide y la matriz de trituración en el molino en cualquier tiempo es menor de 10g (...) Esto es sustancialmente diferente al método descrito en la presente solicitud que describe que la cantidad total combinada de la droga antiinflamatoria no esteroide y la matriz de trituración en el molino en cualquier tiempo, es mayor de 10Kg.”

En cuanto a la novedad de la invención frente al documento D4 señala que “...no describe un proceso de trituración que reduce el tamaño de partícula a tamaños por debajo de 900nm (...) sino únicamente una trituración hasta alcanzar tamaños por debajo de una micra.”

Finalmente, la recurrente concluye diciendo que “...las nuevas reivindicaciones 1 y 12 presentan al menos una característica técnica diferente a las características mencionadas en los documentos D1 y D4, por lo que deben ser consideradas novedosas.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62998

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-160607

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto al nuevo capítulo reivindicatorio presentado por la recurrente se acepta toda vez que no implica ampliación de materia y cuenta con el soporte del pago de la tasa correspondiente.

Con relación al argumento relacionado con la novedad de la invención frente al documento D1, a pesar de la restricción que se establece en la reivindicación 1 respecto a la cantidad total combinada de la droga antiinflamatoria no esteroide y la matriz de trituración en el molino en cualquier tiempo, que ahora es igual o mayor a 10Kg, no le proporciona novedad a la invención toda vez que se evidencia que el documento D1 ya divulgaba dicha característica. El documento D1 enseña que la proporción porcentual de los excipientes respecto del principio activo se encuentra entre el 10% al 95% (pág. 44, líneas 1-5), por lo que dependiendo de la cantidad de ingrediente activo empleado se lograrán una cantidad total combinada de principio activo y matriz de trituración superior a 10 Kg, 20Kg, 30Kg, 50Kg, 75Kg, 100Kg, 150Kg, 200Kg, o más. Así las cosas, el documento D1 enseña todas las características técnicas esenciales de la invención, por lo cual no se puede considerar nueva.

Por otra parte, respecto de la novedad de la invención, representada por el nuevo capítulo reivindicatorio, frente al documento D4, contrario a lo afirmado por la recurrente, esta anterioridad ya enseñaba la reducción del tamaño de partícula por debajo de 900nm. Es así como el documento D4 señala que, en una modalidad de la invención, las partículas de la formulación tienen un tamaño entre 0.5 y 20 μ m (pág. 13, líneas 27-28), es decir, entre 500nm y 20 μ m, lo cual necesariamente incluye partículas con un tamaño inferior a 900nm. Así las cosas, el documento D4 enseña todas las características técnicas esenciales de la invención, por lo cual no se puede considerar nueva.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62998

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-160607

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 27271 del 29 de abril de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades ICEUTICA PTY LTD y PROCAPS S.A., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Doctor(a)

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ, negocios@optimum-co.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández